



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Sucesión
Demandante	Nubia Cáceres
Demandado	Brigida Cáceres
Asunto	Pone en Conocimiento
Radicado	6800-14-0030-29-2019-00580-00

A propósito del dictamen pericial aportado por el extremo actor, allegado a este estrado judicial vía correo electrónico el día 16 de octubre de 2020, como quiera que el mismo reúne los requisitos previstos por el artículo 226 del Código General del Proceso, el despacho lo aceptará y de ser el caso, habrá de valorarlo en el momento procesal oportuno. En este mismo sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 228 del Código General del Proceso, se pondrá el referido experticio, en conocimiento de los demandados para que dentro del término legal ejerzan su derecho de contradicción.

Lo propio acontecerá respecto al avalúo presentado por la apoderada judicial de los demandados y que fuere elaborado por el señor Edgar Fernando Morales Gómez, a quien en virtud de lo previsto en el inciso primero del artículo 228 del Código General del Proceso se le citará para que sustente su experticio. Así mismo, se ordenará tener en cuenta la documentación aportada por este extremo procesal y que reposa en el archivo 09 del expediente digital.

Corolario de lo expuesto, dado que fuere fijada fecha para continuar la audiencia de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso para el próximo lunes 26 de octubre de 2020, se evidencia que el plazo legal descrito en líneas anteriores no alcanza a surtirse en su integridad, por lo que en aras de garantizar el debido proceso de los extremos en contienda se reprogramará la mencionada audiencia, fecha en la que además se citará al ingeniero Alfonso Rivera Pérez para que sustente su dictamen.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Aceptar el dictamen elaborado por el ingeniero Alfonso Rivera Pérez.
2. Aceptar el dictamen elaborado por el señor Edgar Fernando Morales Gómez.
3. Correr traslado a los demandados el dictamen presentado por el extremo actor y elaborado por el ingeniero Alfonso Rivera Pérez por el término de tres (3) días, para lo que estimen pertinente.



4. Correr traslado a las demandantes el dictamen presentado por el extremo pasivo y elaborado por el señor Edgar Fernando Morales Gómez por el término de tres (3) días, para lo que estimen pertinente.
5. Tener como prueba la documentación aportada por el extremo pasivo y que reposa en el archivo 09 del expediente digital.
6. Reprogramar la fecha de la audiencia de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso para el próximo **jueves doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**, para lo cual se utilizará la plataforma digital Lifesize.
7. Citar a la audiencia descrita anteriormente al ingeniero Alfonso Rivera Pérez, así como al señor Edgar Fernando Morales Gómez a fin de que procedan a sustentar el dictamen elaborado por cada uno de ellos.
8. Por secretaría comuníquese las anteriores decisiones a las partes y demás intervinientes por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2af4fa3d85a7c6a5610f509184a93089e47a6d218a5676fd3f7a4a205cabcc38

Documento generado en 23/10/2020 02:15:17 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>